AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE:

El que suscribe Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con los artículos 3, 10, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 6 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, 76 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la iniciativa de Ordenamiento Municipal con Dispensa de Ordenamiento, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, apruebe y autorice **la reforma de los artículos Transitorios Segundo, Séptimo segundo párrafo, Noveno y Décimo del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. En sesión ordinaria celebrada el 8 ocho de noviembre del año en curso, este Órgano de Gobierno aprobó el dictamen de ordenamiento municipal mediante el cual se expidió el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, mismo que fue promulgado el 11 once y publicado en la Gaceta Municipal el 29 veintinueve, ambos días del mes de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

II. En virtud de lo anterior, se abrogaron veintitrés reglamentos municipales y se derogaron adicionalmente ochenta y tres artículos de diversos ordenamientos, dando un total de mil trescientos cinco artículos derogados. Código que en tres libros y trescientos diecinueve artículos contiene las disposiciones generales, y la estructura, facultades y obligaciones tanto del órgano normativo, como de las instancias administrativas existentes de hoy en día dentro del Gobierno Municipal de Guadalajara.

III. Como parte de las disposiciones transitorias que se establecieron para la implementación de este nuevo ordenamiento, se determinó que su entrada en vigor sería el 1º primero de enero del año 2020 dos mil veinte.

De igual manera se estableció que cada organismo público descentralizado del municipio tendría un plazo de noventa días hábiles contados a partir de la publicación del Código, para establecer en sus reglamentos internos las atribuciones especializadas según su objeto, para su consejo directivo y demás áreas.

IV. En el mismo contexto, se instruyó a las dependencias y entidades municipales de Guadalajara para que en un plazo no mayor a noventa días a partir del día siguiente al de la publicación de este Código, efectuaran las modificaciones administrativas y reglamentarias correspondientes a fin de armonizarlas con la nueva normatividad.

Finalmente, se instruyó a las dependencias y entidades municipales de Guadalajara para que en un plazo no mayor a treinta días contados a partir del día de su publicación del Código, actualizaran la documentación y formatos respectivos mediante los cuales ejercen sus atribuciones.

V. De lo anterior se puede advertir que todas las dependencias y entidades municipales tienen la obligación de adecuar administrativa y reglamentariamente su organización en los términos establecidos en el Código de Gobierno Municipal, misma que deben cumplir dentro de los noventa días siguientes a su publicación, la que como se mencionó previamente, ocurrió el 29 veintinueve de noviembre del año en curso, feneciendo dicho plazo el 8 ocho de abril del año 2020 dos mil veinte.

Por otra parte, también deben actualizar la documentación y formatos que utilizan en el ejercicio de sus atribuciones, teniendo fecha límite para ello el 14 de enero del año 2020 dos mil veinte.

VI. En este punto, debe señalarse que la implementación de la nueva normatividad no es tarea fácil, dada la complejidad administrativa que supone la actualización normativa interna y de formatos que se utilizan en la realización de los actos de autoridad, pues el Gobierno Municipal de Guadalajara tiene una estructura base conformada por el Ayuntamiento como órgano normativo que funciona y delibera en pleno y en comisiones; y una administración pública centralizada y paramunicipal, conformada por múltiples dependencias y entidades, como instancias operativas. Desarrollando sus atribuciones con absoluto sustento legal y reglamentario, este último, nuevo para todas las áreas que integran dicho Gobierno Municipal a partir de la entrada en vigor del multicitado Código.

VII. Por citar algunos ejemplos, la Tesorería Municipal y las Direcciones de Movilidad y Transporte, Inspección y Vigilancia, Obras Públicas, son algunas de las dependencias que en el ejercicio de sus funciones tienen mayor relación con la población, generando un sin número de actos de autoridad sustentados en la normatividad vigente.

En razón de lo expuesto, es que resulta fundamental que por una parte sea diferida la entrada en vigor del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y por otra que las dependencias y entidades cuenten con mayor tiempo para realizar las adecuaciones

normativas, administrativas y documentales, que les permitan lograr la armonización con lo dispuesto en el dicho Código de Gobierno, sin que pueda comprometerse la validez de los actos administrativos emanados de estas.

VIII. Por lo anterior, es que se propone reformar en primer término el artículo segundo transitorio del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a efecto de que su entrada en vigor sea al 1° primero de abril del año 2020 dos mil veinte.

En el mismo orden de ideas, se propone reformar el artículo séptimo transitorio, segundo párrafo, con el propósito de que los organismos públicos descentralizados municipales cuenten con un plazo de 360 trecientos sesenta días naturales contados a partir de la publicación del ordenamiento que se expide, para establecer en sus reglamentos internos las atribuciones especializadas según su objeto, para su consejo directivo y demás áreas de la entidad, las que deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en el referido Libro Tercero, Título Segundo del Código que se crea y en la diversa normatividad aplicable.

Asimismo, se propone reformar el artículo noveno transitorio, a fin de que las dependencias y entidades municipales, efectúen las modificaciones administrativas y reglamentarias correspondientes a fin de armonizarlas con lo dispuesto en el ordenamiento que se expide, en un plazo mismo que vence el 1° primero de enero del 2021 dos mil veintiuno.

Y por último, se propone reformar el artículo décimo transitorio para que las dependencias y entidades municipales, dentro de un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la publicación del Código, actualicen la documentación y formatos mediante los cuales ejercen sus atribuciones, con lo que tendrán como fecha límite para realizar estas adecuaciones, lo que garantiza a su vez, que previo a la entrada en vigor del ordenamiento en cita, dicho formatos puedan ser validados por la Sindicatura Municipal.

IX. Para mayor ilustración, se presentan las modificaciones en la siguiente tabla comparativa:

Segundo. Este ordenamiento entrará en vigor el día 1° primero de enero de 2020 dos mil veinte, previa publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.	**Segundo.** Este ordenamiento entrará en vigor el día 1° primero de **abril** de 2020 dos mil veinte, previa publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.
Séptimo. Con motivo de la entrada en vigor del Código que se expide y con la	**Séptimo.** [...]

Consecuente abrogación de los respectivos reglamentos de creación de los organismos públicos descentralizados de la administración pública municipal de Guadalajara enlistados. La denominación, objeto, domicilio, órgano de gobierno, atribuciones comunes de los consejos directivos y de sus integrantes, así como de sus directoras y directores generales; patrimonio, órgano interno de control y forma de extinción o fusión de estos, queda normada en el Libro Tercero, Título Segundo del Código de Gobierno Municipal que se crea; subsistiendo en consecuencia dichos elementos. Por lo anterior, se le otorga a cada organismo público descentralizado municipal un plazo de noventa días hábiles contados a partir del de publicación del ordenamiento que se expide, para establecer en sus reglamentos internos las atribuciones especializadas según su objeto, para su consejo directivo y demás áreas de la entidad, las que deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en el referido Libro Tercero, Título Segundo del Código que se crea y en la diversa normatividad aplicable.	Por lo anterior, se le otorga a cada organismo público descentralizado municipal un plazo, **mismo que correrá a partir de la publicación del ordenamiento que se expide y hasta el 1° el primero de enero del año 2021 dos mil veintiuno,** para establecer en sus reglamentos internos las atribuciones especializadas según su objeto, para su consejo directivo y demás áreas de la entidad, las que deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en el referido Libro Tercero, Título Segundo del Código que se crea y en la diversa normatividad aplicable.
Noveno. Se instruye a las dependencias y entidades municipales de Guadalajara para que en un plazo no mayor a noventa días a partir del siguiente al de la publicación de este Código, efectúen las modificaciones administrativas y reglamentarias correspondientes a fin de armonizarlas con lo dispuesto en el Código que se expide.	**Noveno.** Se instruye a las dependencias y entidades municipales de Guadalajara para que en un plazo, **que correrá a partir de la publicación del ordenamiento que se expide y hasta el 1° el primero de enero del año 2021 dos mil veintiuno**, para que efectúen las modificaciones administrativas y reglamentarias correspondientes a fin de armonizarlas con lo dispuesto en el Código.
Décimo. Se instruye a las dependencias y entidades municipales de Guadalajara para que en un plazo no mayor a treinta días contados a partir del de publicación del presente ordenamiento, actualicen la documentación y formatos respectivos mediante los cuales ejercen sus atribuciones.	**Décimo.** Se instruye a las dependencias y entidades municipales de Guadalajara para que en un plazo no mayor a **noventa** días **naturales** contados a partir **del día** de publicación del presente ordenamiento, actualicen la documentación y formatos respectivos mediante los cuales ejercen sus

atribuciones.

X. En los términos del artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento, las reformas propuestas tienen como repercusión jurídica primordial diferir la entrada en vigor del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y establecer plazos prudentes para lograr armonizar los documentos, formatos, reglamentos, así como para efectuar las modificaciones administrativas necesarias; con motivo de su entrada en vigor.

No existiendo repercusiones sociales, presupuestales, como tampoco laborales.

XI. Se propone la dispensa de ordenamiento en los términos de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, al existir causa justificada por las razones previamente anotadas y no causarse perjuicios a terceros.

Por lo manifestado previamente y con fundamento tanto en los preceptos legales ya mencionados, como en lo dispuesto en los artículos 78, 83 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara. Someto a su consideración los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza reformar los artículos Transitorios Segundo, Séptimo segundo párrafo, Noveno y Décimo del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como siguen:

> **Segundo.** Este ordenamiento entrará en vigor el día 1° primero de abril de 2020 dos mil veinte, previa publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.
>
> **Séptimo. (...)**
>
> Por lo anterior, se le otorga a cada organismo público descentralizado municipal un plazo, mismo que correrá a partir de la publicación del ordenamiento que se expide y hasta el 1° el primero de enero del año 2021 dos mil veintiuno, para establecer en sus reglamentos internos las atribuciones especializadas según su objeto, para su consejo directivo y demás áreas de la entidad, las que deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en el referido Libro Tercero, Título Segundo del Código que se crea y en la diversa normatividad aplicable.

Noveno. Se instruye a las dependencias y entidades municipales de Guadalajara para que en un plazo, que correrá a partir de la publicación del ordenamiento que se expide y hasta el 1° el primero de enero del año 2021 dos mil veintiuno, para que efectúen las modificaciones administrativas y reglamentarias correspondientes a fin de armonizarlas con lo dispuesto en el Código.

Décimo. Se instruye a las dependencias y entidades municipales de Guadalajara para que en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la publicación del presente ordenamiento, para que actualicen la documentación y formatos respectivos mediante los cuales ejercen sus atribuciones.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. La Sindicatura Municipal, deberá coadyuvar con las dependencias municipales en la actualización de su documentación y formatos.

Cuarto. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia al H. Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

A T E N T A M E N T E.
Guadalajara, Jalisco. A la fecha de su presentación.
"2019, año de la igualdad de género en Jalisco.

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.

*EDTI/ARDA/kccr